



Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 202502687 02-12-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias definidas, de manera especial, del Estatuto General, Acuerdo N°011 del 11 de abril de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria ITM, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, creado mediante Decreto municipal 180 de 1992, previa autorización del Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No 42 de 1991.

Que, el Rector de conformidad con lo prescrito en el Estatuto General, Acuerdo No. 011 del 11 de abril de 2025, es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución, y tiene bajo su responsabilidad Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los reglamentos, celebrar y suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Que, el Decreto 1083 de 2015, de conformidad con la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 2.2.14.1.1 que, *“En todos los organismos regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera”*.

Que, los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que, mismo Decreto consagra que, los dos (2) representantes de los empleados, serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá suplente, que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que, el título 14 del Libro 2 ibídem, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los empleados ante la misma.





Que, en atención al concepto, aprobado en Sala Plena y emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de personal podrán realizarse de manera virtual.

Que, el día 17 de diciembre de 2025, se termina el período de la actual Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITM.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocatoria: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional el día el 2 de diciembre de 2025, con el objetivo de elegir los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITM con sus respectivos suplentes.

Artículo 2°. Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal de Departamento Administrativo de la Función Pública, cumplirá las siguientes funciones según el artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;





- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley; h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.» (Destacado nuestro)

Artículo 3°. Requisitos y calidades que deben acreditar los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser servidor de carrera.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Artículo 4°. Dependencia donde se adelantará el proceso de inscripción. A través de la Dirección de Talento Humano, con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones, se llevará a cabo de forma virtual el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Artículo 5°. Requisitos y plazos para la realizar la inscripción de los aspirantes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, se adelantará el procedimiento de inscripción a través de la Directora Administrativa de Dirección de Talento Humano, mediante correo electrónico laurabetancur@itm.edu.co, para lo cual, los aspirantes deberán manifestar su interés relacionando nombre completo, cédula, cargo y dependencia donde labora.

Parágrafo. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos,





los integrantes principales y suplentes de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITM de la vigencia 2023 - 2025 no podrán inscribirse en la presente convocatoria.

Artículo 6°. Divulgación de lista de candidatos inscritos. Al día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, la Directora Administrativa de Dirección de Talento Humano, divulgará ampliamente a través de correo electrónico, el listado de candidatos inscritos, previa verificación de cumplimiento de requisitos.

Artículo 7°. Designación de jurados de votación: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos inscritos, la Directora Administrativa de Dirección de Talento Humano, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados, mediante la publicación de la respectiva lista.

Corresponderá a los jurados de votación, utilizando medios electrónicos:

- Recibir y verificar la plataforma y documentos digitales para el procedimiento de la jornada
- Verificar que el link de ingreso a la plataforma sea enviado a todos los empleados
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas.

Artículo 8°. Publicación del listado general de votantes. Dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la Directora Administrativa de Dirección de Talento Humano, publicará el listado general de votantes, con indicación del documento de identidad y con las instrucciones correspondientes para la utilización del medio electrónico dispuesto para las votaciones.

Artículo 9°. Electores. Podrán participar en calidad de electores, los servidores que ocupen cargos de carrera, de periodo, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

Artículo 10°. Jornada de votación. Se llevará a cabo el día diecisiete (17) de diciembre entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, mediante la herramienta tecnológica divulgada a través de correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Parágrafo. Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Dirección de Talento Humano e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.





Artículo 11°. Escrutinio y declaración de elección. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección de forma virtual, el mismo día de la jornada de votación, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno del ITM, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta los resultados y los jurados enviarán a la Directora Administrativa de Dirección de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Dirección de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Director Administrativo Dirección de Control Interno de la Institución Universitaria.

Parágrafo 1. La sesión de escrutinio se realizará públicamente para todos los empleados de la Institución a través de la plataforma “Microsoft Teams”, en la que deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Dirección de Control Interno y los encargados del equipo de la Dirección de Talento Humano. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Parágrafo 2. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, se declarará la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no haya elección de éstos.

Artículo 12. Casos especiales. En el evento de presentarse situaciones especiales no contempladas en la presente resolución, las mismas serán resueltas conforme a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 13°. Reclamaciones. Los candidatos. En el mismo acto de escrutinio, los candidatos podrán manifestar su intención de reclamación, la cual deberá ser formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Talento Humano dos (02) días hábiles siguientes





a la elección.

Artículo 14°. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad. Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITM, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo 15°. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir del día 18 de diciembre de 2025.

Artículo 16°. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la normativa vigente, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

Artículo 17°. Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Rectoría, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de Función Pública para el periodo 2025 - 2027

Artículo 18°. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación e inicio de la convocatoria	02 de diciembre de 2025
Inscripción de candidatos	Del 3 de diciembre al 10 de diciembre de 2025.
Publicación lista de candidatos inscritos	11 de diciembre de 2025
Designación de los jurados de votación	12 de diciembre de 2025
Notificación jurados de votación	12 de diciembre de 2025
Divulgación de listado general de votantes	12 de diciembre de 2025
Elecciones y escrutinio	17 de diciembre de 2025





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Respuesta de reclamaciones

Del 18 al 19 de diciembre de 2025


Artículo 19°. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Artículo 20°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 02 días del mes de Diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: LAURA PAULINA BETANCUR SALDARRIAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL


Aprobó: NATALIA SÁNCHEZ VILLADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO


Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

